



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2017 Año de las Energías Renovables"

LEY N.º 5935

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2017

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de Ley**

Artículo 1º.- Aceptase la transferencia de la competencia para entender en los delitos previstos en los artículos 1º y 2º de la Ley 26.702 a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º.- La presente Ley entrará en vigencia respecto de los delitos tipificados en el Código Penal y en leyes especiales, que no correspondan a la competencia federal, creados con posterioridad a la ley 26.702, conforme lo establecido en su art. 2º, a los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3º.- Conforme lo establecido en los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 26.702, respecto de las competencias transferidas en su artículo 1º, la presente ley entrará en vigencia progresivamente durante el año que transcurra a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la CABA .Dicha progresividad será determinada por resolución conjunta del Ministerio Publico , la que deberá ser girada al Consejo de la Magistratura para su consideración, quien debe resolver dentro de los veinte (20) días corridos de recibida. Si no se expidiera en dicho plazo, la resolución conjunta del Ministerio Publico quedará aprobada sin más trámite.

Art. 4º.- El Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires será la Autoridad de Aplicación de la presente ley, quien se encargara de disponer las medidas, suscribir los acuerdos y convenios que resulten necesarios para la implementación de la presente Ley.

CLAUSULA TRANSITORIA PRIMERA: A partir del primero de enero de 2019, las competencias mencionadas en la presente Ley que no hayan entrado en vigencia para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por expresa Resolución conjunta del Ministerio Publico, serán asumidas plenamente por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Bs. As.

CLAUSULA TRANSITORIA SEGUNDA: Crease la Comisión de Seguimiento a los efectos de la implementación de la presente ley con el objeto de realizar un control y requerir informes sobre el avance de la transferencia de competencias penales. La Comisión de Seguimiento podrá elevar propuestas al Cuerpo Legislativo a efectos de mejorar la normativa vigente.

Autorícese a la Vicepresidencia Primera a conformar la presente Comisión que será presidida por el Presidente de la Comisión de Justicia y estará integrada en total por (7) siete de sus integrantes de manera proporcionada y según la conformación del Cuerpo.

Art. 5º.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

DECRETO N.º 489/17

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2017



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2017 Año de las Energías Renovables"

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 5.935 (EX-2017-29636353-MGEYA-DGALE) sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 7 de diciembre de 2017.

El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Justicia y Seguridad, el señor Ministro de Gobierno y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Ocampo - Screnci Silva - Miguel**